

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01099 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir, además, con lo dispuesto en el inciso tercero de la Ley 2213 de 2022.
- Ajustar la pretensión primera de la demanda, discriminando cada uno de los conceptos que la componen. Nótese que el pagaré base del recaudo fue diligenciado por la suma de \$7.000.000,00 m/cte. por concepto de capital. Téngase en cuenta, además, que frente a los intereses corrientes deberá informarse el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.
- Ajustar la pretensión 2 de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan únicamente respecto del capital vencido y no sobre los intereses.
- Ajustar la pretensión 3 de la demanda teniendo en cuenta que el valor por concepto de agencias en derecho y costas se establecerá, de ser el caso, en la oportunidad correspondiente.
- Indicar en dónde se encuentra el título-valor original.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2096fd50a85acc7e2cf862e6eb2b6ec1b12a0b00340595b0162650850ebba687**

Documento generado en 15/09/2022 10:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>